

Proyecto de Ley N° 6776 / 2020 - PE



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 11 de diciembre de 2020

OFICIO N° 269 -2020 -PR

Señora
MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a.i. del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. –

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que autoriza transferencia financiera y otras medidas administrativas y presupuestarias para la ejecución del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el artículo 105º de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de DICIEMBRE del 2020.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 6.776 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Ley

Nº _____

Lima,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA FINANCIERA Y OTRAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto autorizar al Ministerio de Cultura a aprobar transferencias financieras y disponer otras medidas administrativas y presupuestarias, para viabilizar la ejecución del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.

Artículo 2. Autorización al Ministerio de Cultura para aprobar de transferencias financieras y otras medidas administrativas y presupuestarias para la ejecución del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú

2.1 Autorízase al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2021, para aprobar transferencias financieras, a favor de organismos internacionales y celebrar convenios de cooperación de naturaleza interinstitucional y asistencia técnica, para la adquisición de bienes y servicios destinados a la atención de actividades para el desarrollo de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú; así como convenios de administración de recursos y/o adendas, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, para la ejecución de las inversiones de los Parques Culturales Bicentenario en el marco de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

2. 2 Dispónese que el Ministerio de Cultura asuma las obligaciones y derechos como "Asociado en la Implementación" en el Documento de Proyecto: 00126131-00120280: "Fortalecimiento de la Ciudadanía y la Identidad Nacional de cara al Bicentenario" (PRODOC), documento de asistencia técnica suscrito por el Presidente del Consejo de Ministros y la representante del

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para cumplir con los objetivos del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, estando facultado a la suscripción de las adendas que fueran necesarias. Asimismo, autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Cultura para aprobar transferencias financieras a favor del PNUD, para el cumplimiento de los objetivos del PRODOC.

2.3 Los saldos no utilizados de los recursos transferidos por el Ministerio de Cultura con cargo a su presupuesto institucional a favor de organismos internacionales, en el marco de lo establecido en los numerales 2.1 y 2.2 del presente artículo, deben ser devueltos una vez culminada la ejecución objeto de los convenios de cooperación y asistencia técnica, convenios de administración de recursos u otros de naturaleza análoga, de conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

2.4 Las transferencias financieras autorizadas en el presente artículo se realizan mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Cultura o a quien éste delegue, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial "El Peruano". Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.

Artículo 3. Financiamiento

La implementación de la Ley, se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los



.....
FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSER
Presidente de la República



.....
VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA FINANCIERA Y OTRAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ

I.- ANTECEDENTES

El 28 de julio de 2021 se conmemorará el Bicentenario de la Declaración de la Independencia del Perú, por lo que se consideró necesario formular la Agenda de Conmemoración para la generación de iniciativas que refuerzen su significado histórico, político y coadyuven a su celebración a escala regional y nacional.

En ese marco, a través de la Resolución Suprema N° 246-2016-PCM, modificada por las Resoluciones Supremas N° 003-2017-PCM y N° 119-2017-PCM, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú. La Secretaría Técnica se encontraba a cargo del Ministerio de Cultura.

A fin de llevar a cabo la formulación de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, así como su implementación, resultaba necesario articular, ejecutar y dar seguimiento a las acciones que se encontrarían a cargo de las diversas Entidades de los distintos poderes del Estado y niveles de gobierno; por lo que, dada la magnitud de coordinaciones para el cumplimiento de esos objetivos, se estimó que era necesario la creación de un Proyecto Especial que se encuentre a cargo de las actividades necesarias para dicha conmemoración.

En ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MC, se creó el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y para ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y el fortalecimiento de la identidad nacional. Entre sus funciones, destacan: formular y proponer la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú; realizar el seguimiento a la implementación y cumplimiento de la Agenda; diseñar e implementar la estrategia de comunicación y difusión de la Agenda de Conmemoración; articular con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la elaboración de una agenda internacional en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú; coordinar y articular con las entidades del Poder Ejecutivo, los otros poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos, autoridades regionales y locales, el sector privado y la sociedad civil las acciones necesarias para el desarrollo de las conmemoraciones por el Bicentenario de la Independencia del Perú, dar seguimiento a una cartera de proyectos ejecutados por los sectores del Ejecutivo, promover, ejecutar y articular la implementación de iniciativas y proyectos culturales, entre otros.

La Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, que fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2018-MC, contemplaba cinco componentes de acción para el periodo 2018-2021-2024: i) Programa de actividades, ii) Conmemoración

histórica, iii) Estrategia de Comunicación, iv) Obras Emblemática, y v) Reformas Bicentenario.

Posteriormente, se consideró que las funciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú estaban estrechamente vinculadas con las competencias de la Presidencia del Consejo de Ministros, por lo que, a fin de optimizar la eficiencia de la gestión pública a través de una mejor coordinación, planificación y ejecución de las actividades para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, se emitió el Decreto Supremo N° 091-2019-PCM que aprobó el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, del Ministerio de Cultura a la Presidencia el Consejo de Ministros.

Mediante la Resolución Ministerial N° 011-2020-PCM, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N° 019 "Bicentenario de la Independencia del Perú" en el Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, la cual inicia sus operaciones a partir del 3 de febrero de 2020.

Mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, la cual constituye un documento que orienta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía.

Al respecto, considerando que las funciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú son afines y complementarias a las competencias y funciones del Ministerio de Cultura; y, las actividades de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú se encuentran alineadas a la Política Nacional de Cultura al 2030; mediante Decreto Supremo N° 016-2020-MC, se aprobó el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura.

1.1 Descripción del problema

Mediante el Decreto Supremo N° 159-2020-PCM, se aprobó la actualización de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, dada la naturaleza misma de las iniciativas que se venían ejecutando¹, muchas de las cuales tuvieron que ser reformuladas por los distintos sectores a consecuencia de las medidas dispuestas por el gobierno en torno a la presencia del COVID-19 en el país, como son las Declaratorias de Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional, vigentes a la fecha.

La agenda actualizada propone denominar el componente i) como "Programa Cultural y Académico", en tanto las actividades que comprende son de índole cultural y académico, retirándose la actividad "Perú para el mundo. Agenda internacional" dado que esta, por su relevancia, será materia de otro componente diferenciado. Asimismo, se reemplaza el componente Estrategia de Comunicación por el de "Programa de valores bicentenario", toda vez que la conmemoración busca incentivar los "valores ciudadanos". De otro lado, dada la alta demanda regional para la construcción de Parques Bicentenario, se propuso el nuevo componente "Parques Culturales Bicentenario", a fin que se construya un parque en cada región. El componente Obras Emblemáticas se está denominando "Obras" en la propuesta, a fin de incluir, además de una cartera emblemática, las obras requeridas por los distintos sectores del Ejecutivo. Finalmente, el Componente Reformas Bicentenario

¹ De acuerdo a lo consignado en la Exposición de Motivos del Decreto Supremo N° 159-2020-PCM.

no fue considerado en la referida propuesta, puesto que las reformas políticas del Estado serán impulsadas desde otros fueros del Ejecutivo, conforme a sus competencias.

Como se puede advertir, la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú recientemente actualizada en un contexto de pandemia mundial, contempla distintas iniciativas, actividades y obras, que ponen en valor nuestra cultura diversa y el fortalecimiento de nuestros valores ciudadanos, que coadyuvan a la construcción de una identidad nacional y una ciudadanía cohesionada y participativa.

Sobre el particular, se tiene que mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, como el patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 29565, la pluralidad étnica y cultural de la nación es una de las áreas programáticas de acción sobre la cual el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado; estableciendo el literal a) de su artículo 5 que es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura.

Por su parte, el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura es competente en materia de cultura a lo largo del territorio nacional, comprende al Sector Cultura, constituyéndose en su ente rector. El Ministerio de Cultura es competente en materia de patrimonio cultural de la nación, materia el inmaterial; gestión cultural e industrias culturales, incluyendo la creación cultural contemporánea y artes vivas; y la pluralidad étnica y cultural de la nación.

En atención a ello, tomando en cuenta que el objetivo de la conmemoración del Bicentenario de la Declaración de la Independencia del Perú conlleva a revalorar su significado histórico y cultural, y dada la actualización de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, mediante el Decreto Supremo N° 016-2020-MC, se aprobó el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura.

1.2 Sustento de las medidas propuestas

Ante dicho contexto, se hace necesario aprobar dos medidas que permitan la gestión del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú en cumplimiento de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, actualizada mediante Decreto Supremo N° 159-2020-PCM, conforme a lo siguiente:

Primera medida: “Autorizar al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2021, para aprobar transferencias financieras, a favor de organismos internacionales y celebrar convenios de cooperación de naturaleza interinstitucional y asistencia técnica, para la adquisición de bienes y servicios destinados a la atención de actividades para el desarrollo de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú; así como convenios de administración de recursos y/o adendas, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, para la ejecución de las inversiones de los Parques Culturales Bicentenario en el marco de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.”

- i. Sobre el particular, el Ministerio de Cultura requiere de la citada habilitación legal, para el Año Fiscal 2021, considerando que existen inversiones y adquisiciones de bienes y servicios de alta complejidad que requiere el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú para cumplir con las actividades establecidas en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú. Ante dicho escenario, se hace necesario que dichas contrataciones queden a cargo de organismos internacionales que cuenten con la experiencia necesaria para lograr dicho objetivo, tales como OIM, UNOPS, PNUD, UNESCO, entre otros, considerando el marco normativo previsto en el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales.
- ii. A manera de ilustrar las múltiples actividades a desarrollar por el Proyecto Especial, conforme a la agenda mencionada y que requieren de la cooperación y asistencia técnica de un organismo internacional para su ejecución, se detallan las siguientes: “La implementación de la Biblioteca Bicentenario que contará con diversas publicaciones relacionadas a la independencia y a nuestras tradiciones, audiolibros, entre otros; cátedras nacionales, conversatorios y debates que contarán con la participación de destacados especialistas nacionales e internacionales; concursos ciudadanos a nivel nacional en diferentes disciplinas artísticas; giras de los Elencos Nacionales; foros de innovación social Cabildos 21; adicionalmente, se ha previsto desarrollar exposiciones itinerantes en formatos virtuales y presenciales, y la Gran Exposición Nacional / Perú Bicentenario que se configura como la principal exposición de la Conmemoración del Bicentenario, cuyo concurso involucra además, la contratación de un jurado internacional, entre otras importantes iniciativas educativas y culturales a nivel nacional, así como las coordinadas con el Ministerio de Relaciones Exteriores referidas a una “agenda internacional”. Resaltan también los actos para la conmemoración de las efemérides vinculadas a la independencia del Perú, que se desarrollarán en diversas regiones del país, la ceremonia oficial para la conmemoración de los 200 años de vida republicana, la promoción y posicionamiento de la agenda bicentenario a través de un programa de valores, sistema de voluntariado, serie web, programación Tv Perú, entre otros”.

No obstante, dichas actividades no pueden ser ejecutadas por norma nacional, debido a que exigen de la experiencia, especialidad y capacidades necesarias para asegurar la calidad técnica de dichas actividades, las cuales sí se encuentran en organismos internacionales.

- iii. Por otro lado, también se requiere autorización para la suscripción de convenios de administración de recursos a fin de ejecutar las obras de tres (03) parques culturales bicentenario: a) Parque Cultural Bicentenario – Huánuco, b) Parque Cultural Bicentenario – Moquegua, y c) Parque Cultural Bicentenario – Tumbes, considerando el siguiente sustento:

iii.1 En el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, de fecha 24 de enero del 2020, se aprobó la ejecución de un paquete de proyectos de inversión denominados “*Parques Bicentenario: Creación o recuperación de espacios públicos de uso cultural*”, que plantea beneficiar a veinticinco (25) departamentos, además de Lima Metropolitana, haciendo un total de 26 proyectos de inversión estructurado en tres (3) componentes; dentro de los cuales se consideran los entregables principales como: estudios de pre - inversión, ET/ED y ejecución de obras. Luego de un proceso de revisión y análisis, se optó por la suscripción de un Convenio de Administración de Recursos (CAR) con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS).

No obstante, debido a que no se contaba con los recursos asignados para la implementación del Plan no se logró iniciar los procedimientos para la firma de un convenio de administración de recursos con un organismo internacional por el paquete completo de veintiséis (26) parques, y solo se consideró solicitar la autorización de la suscripción del convenio de administración de recursos para la elaboración de tres (3) expedientes técnicos de tres parques culturales bicentenario: a) Parque Cultural Bicentenario – Huánuco, b) Parque Cultural Bicentenario – Moquegua, y c) Parque Cultural Bicentenario – Tumbes.

iii.2 En ese sentido, una vez reactivado los procedimientos post pandemia se volvieron a sincronizar los cronogramas de ejecución del Plan obteniendo como resultado la priorización de un primer paquete de tres (3) parques culturales bicentenario únicamente para la elaboración de expedientes técnicos, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 1. Recursos para elaboración de ET de 3 parques exprés

Nº	CÓDIGO	REGIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	PROGRAMACIÓN AÑO 2020
				Monto Financiado S/
1	2498268	HUANUCO	CREACION CREACION DE SERVICIOS CULTURALES A TRAVES DEL PARQUE CULTURAL BICENTENARIO EN HUANUCO, DISTRITO DE HUANUCO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	1,789,588.79
2	2499921	TUMBES	CREACION CREACION DE SERVICIOS CULTURALES A TRAVES DEL PARQUE CULTURAL BICENTENARIO EN TUMBES, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	1,471,387.65
3	2498131	MOQUEGUA	CREACION CREACION DE SERVICIOS CULTURALES A TRAVES DEL PARQUE CULTURAL BICENTENARIO EN MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	1,612,810.38
TOTAL DE INVERSIÓN				4,873,786.82

iii.3 Dentro de este contexto, y en el marco de la priorización de los tres (3) parques culturales bicentenario, se ha programado que los expedientes técnicos se terminen a finales de mayo, según se pueden advertir de la Tabla 2.

Tabla 2. Cronograma de elaboración de ET de 3 parques exprés

CRONOGRAMA ESTIMADO DE ELABORACIÓN DE LAS ACCIONES A DESARROLLARSE EN EL MARCO DEL CONVENIO CON UNOPS

	dc	Año 2020	Año 2021					
		Dic	Ene	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Fase 0. Planificación								
Recolección de información pre existente	15							
Plan Operativo del Proyecto	15							
Fase 1. Previa al diseño								
Revisión del Estudio de Pre-inversión	15							
Estudio de mercado con empresas internacionales	15							
Contratación de equipo técnico de especialistas para supervisión de diseño	15							
Fase 2. Diseño (03 Parques)								
Elaboración del Estudios Básicos	30							
Elaboración del Expediente Técnico	90							
Revisión interna de UNOPS	30							
Aprobación del Expediente Técnico por parte del MINCUL	30							
Fase 3. Cierre del proyecto								
Cierre del Proyecto	45							
Fortalecimiento de capacidades								



iii.4 En ese sentido, a fin de continuar con la ejecución de los tres (3) parques culturales bicentenario, se requiere contar con la misma figura jurídica “Convenio de Administración de Recursos”, dado que:

- a) Se requiere realizar la ejecución de las obras (parques culturales bicentenario), por lo cual es necesario realizar la selección de proveedores y administrar el contrato, y para ello, se necesita personal altamente calificado que cuente con experiencia y conocimientos técnicos en el objeto de la materia de las contrataciones que se realizarán considerando que se trata de infraestructura innovadora que no, no ha sido desarrollada antes en el país.
- b) Este tipo de obra requiere un modelo de gestión que permita recoger las experiencias internacionales y mejores prácticas en la región en construcción y equipamiento, y a su vez adaptarlas y potenciarlas en los contextos locales.
- c) Ello implica la participación de profesionales y/o áreas técnicas especializadas en este tipo de infraestructura, tales como paisajistas, gestores culturales, museógrafos, especialistas en riego menor, ingeniero de suelos, estructuralistas, entre otros. Actualmente, la Unidad Ejecutora 008 carece de áreas y profesionales con estas especialidades.
- d) Se requiere un alto número de profesionales dedicados a llevar a procedimientos de selección, adjudicación de obra y supervisión, así como su correspondiente elaboración de las bases, absolución de consultas y observaciones especializadas sobre las materias descritas, así como tomar decisiones técnicas para la admisión, evaluación y calificación de las propuestas técnicas.
- e) Durante la ejecución de las intervenciones, la UE 008- Proyectos Especiales tendría que emitir opiniones técnicas y tomar decisiones sobre aspectos tales como, valorizaciones, adicionales, mayores gastos generales, replanteos técnicos sobre la marcha, variaciones, entre otras contingencias que podrían surgir en el marco de la ejecución contractual.
- f) La Unidad Ejecutora 008 Proyectos Especiales no cuenta con especialistas que gestionen las inversiones a través de una central de costos y procesos relacionados a inversiones en espacios culturales de esta naturaleza, que permita estandarizar la formulación, ejecución y contratación de los espacios culturales. Asimismo, para la formulación, ejecución y funcionamiento se requiere de personal especializado, tal como ha sido descrito previamente. Se reitera que dichos especialistas y equipamiento aún no forman parte de la Unidad Ejecutora 008 Proyectos Especiales.
- g) En atención a los recientes encargos asignados a la Unidad Ejecutora 008 - Proyectos Especiales, se cuenta con un plan de fortalecimiento que permitirá afrontarlos de forma eficiente y eficaz, utilizando los mecanismos generales de contratación; sin embargo, en el caso específico de los parques culturales bicentenario se requiere cumplir con la Agenda del Bicentenario, la cual prevé contar con la experiencia, especialidad y capacidades necesarias para asegurar la calidad técnica de los proyectos. Es por ello que, el soporte técnico de un ente, en este caso el organismo internacional, resulta de vital importancia en la gestión de todo el proceso de contratación (actos preparatorios, procedimiento de selección y ejecución contractual).



iii.5 Asimismo, el costo estimado para financiar la ejecución de las obras de los tres (03) Parques Culturales Bicentenario ascienden a un monto aproximado de **S/ 40,556,245.59**, cuyo inicio de ejecución de obra se encuentra prevista para el mes de julio de 2021, con una duración aproximada de 8 meses (Ver cronograma a continuación). De acuerdo a la programación proyectada de dichas obras, estas demandarían una ejecución presupuestal a diciembre 2021 del 20% del costo total, es decir se necesitaría un monto aproximado de S/ 8,111,249.00 para el ejercicio fiscal 2021 y S/ 32,444,996.59 para el ejercicio fiscal 2022, cuyos recursos serán programados durante la Fase de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria 2022-2024.

CRONOGRAMA DE 3 PARQUES BICENTENARIO
ESCENARIO: POR CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS (CAR)

ACCIÓN / ACTIVIDAD	CAR			2021						2022						
	D.C.	Inicio	Fin	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY
Ejecución de inversiones	323	15/07/2021	3/06/2022													
Planificación - Plan operativo del Proyecto - OI	30	15/07/2021	14/08/2021													
Estudio de mercado - OI	15	14/08/2021	29/08/2021													
Contratación del equipo técnico - OI	15	29/08/2021	13/09/2021													
Suscripción de contrato	8	13/09/2021	21/09/2021													
Ejecución de las obras en simultaneo	210	21/09/2021	19/04/2022													
Liquidación de inversiones	30	19/04/2022	19/05/2022													
Transferencia y cierre de inversiones	15	19/05/2022	3/06/2022													
TOTAL	828	26/02/2020	3/06/2022													

Fuente: UE 008 - Proyectos Especiales.

Cabe mencionar que el Ministerio de Cultura cuenta con el financiamiento de dichas obras emblemáticas. La estrategia de financiamiento para el ejercicio 2021 obedecería a una repriorización del presupuesto asignado a inversiones del periodo fiscal 2021 de la UE008.

En ese sentido, se precisa que de conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la UE008 cuenta con S/ 82,577,203.00 asignados en inversiones, genérica 2.6, los cuales serán repriorizados durante el ejercicio fiscal 2021, vía modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a fin de habilitar los S/ 8,111,249.00 (20% del costo total) necesarios a diciembre 2021 para implementar la ejecución de las obras de los tres (03) Parques Culturales Bicentenario priorizados. En el mismo sentido, para el ejercicio fiscal 2022, se programarán S/ 32,444,996.59 durante la Fase de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria 2022-2024.

Por lo expuesto, se sustenta la disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de la ejecución de las obras de los 03 Parques Culturales Bicentenario, con cargo a los recursos del presupuesto asignado a la UE008 para el periodo 2021.

ii.6 En ese sentido, de acuerdo a las razones expuestas, queda acreditada la necesidad de contar con la aprobación de una norma con rango legal que autorice al Ministerio de Cultura a efectuar transferencias financieras por el año Fiscal 2021 a organismos internacionales, así como la celebración de convenios de administración de recursos en el marco de la Ley N° 30356 y sus respectivas adendas.

Segunda medida: "Disponer que el Ministerio de Cultura asuma las obligaciones y derechos generados como "Asociado en la Implementación" en el Documento de Proyecto: 00126131-00120280: "Fortalecimiento de la Ciudadanía y la Identidad Nacional de cara al Bicentenario" (PRODOC), documento de asistencia técnica, suscrito por el Presidente del Consejo de Ministros y la representante del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para cumplir con los objetivos del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, estando facultado a la suscripción de las adendas que fueran necesarias. Asimismo, Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2021 al Ministerio de Cultura para aprobar transferencias financieras a favor del PNUD, para el cumplimiento de los objetivos del PRODOC."

Al respecto, mediante la Resolución Suprema N° 434-2002-PCM, de fecha 30 de setiembre de 2002, se aprobó la suscripción del Convenio de Administración de Fondos, entre la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con el propósito de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia para la implementación de actividades orientadas a brindar asistencia técnica y profesional, para el Proceso de Modernización y Descentralización de la Gestión del Estado.

Dicho Convenio es uno de cooperación técnica internacional conforme a la precisión efectuada en la adenda suscrita el 28 de diciembre de 2012² y, en virtud de la última adenda, quedó finalmente ampliada la vigencia del Programa de "Fortalecimiento del Proceso de Descentralización y Modernización del Estado", hasta el 31 de diciembre de 2021.

Bajo dicho marco, se ha venido ejecutando una serie de proyectos en la PCM y, en ese contexto, con fecha 11 de septiembre de 2020, la PCM y el PNUD suscribieron el documento de Proyecto: 00126131-00120280: "Fortalecimiento de la Ciudadanía y la Identidad Nacional de cara al Bicentenario" (PRODOC), en virtud del cual el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú ha venido recibiendo asistencia técnica del PNUD, para la ejecución de acciones enmarcadas en la Agenda de Commemoración. Por tanto, se puede concluir que la Resolución Suprema N° 434-2002-PCM que aprobó el Convenio, habilitó a la PCM a establecer los mecanismos de cooperación con PNUD.³


La propuesta presentada considera que el Ministerio de Cultura asuma las obligaciones y derechos como "Asociado en la Implementación" en el Documento de Proyecto: 00126131-00120280: "Fortalecimiento de la Ciudadanía y la Identidad Nacional de cara al Bicentenario" (PRODOC), rol que venía asumiendo la PCM frente al PNUD, ello a fin de dar continuidad a las acciones que vienen implementándose con la asistencia del PNUD y que permiten dar cumplimiento de manera oportuna, a las iniciativas y actividades previstas

2 El Artículo Uno de la adenda suscrita el 28.12.12 precisa: "Señalar expresamente que el convenio de cooperación suscrito el 20 de setiembre de 2002 entre el PNUD y la Presidencia del Consejo de Ministros y que fuera aprobado por resolución suprema N° 434-2002-PCM (...) ha quedado, así como todo el Programa de cooperación con el gobierno de la república del Perú enmarcados en el Plan de Acción del Programa País 2012-2016 (CPAP) ratificado por Decreto Supremo N° 034-2012-RE, el mismo que constituye un Convenio de Cooperación Técnica Internacional"

3 Cabe precisar que en el quinto párrafo de la página 19 del documento denominado Proyecto: 00126131-00120280: "Fortalecimiento de la Ciudadanía y la Identidad Nacional de cara al Bicentenario" (PRODOC), se señala que: "(...) Se contará con la asistencia técnica del PNUD durante la ejecución del proyecto (...)".



en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, recientemente actualizada con Decreto Supremo N° 159-2020-PCM.

Asimismo, el PRODOC es un documento de asistencia técnica, pues en el extremo denominado: "Gestión del Proyecto" se señala expresamente que: "Se contará con la asistencia técnica del PNUD durante la ejecución de todo el proyecto."

Adicionalmente, el PRODOC presenta una contrapartida dineraria del organismo internacional que abarca durante la ejecución de todo el proyecto, esto es, hasta el 2021, conforme al cuadro detallado a continuación.

Total, de recursos requeridos:	USD 10,570,958.78	
Total, de recursos asignados:	Plan de Iniciación	1,898,619.49
	04000 PNUD (PRODOC APORTE PNUD 2020)	28,326.13
	30084 PNUD (PRODOC APORTE PNUD 2020)	15,000.00
	30084 PNUD (PRODOC APORTE PNUD 2021)	15,000.00
	PRODOC (APORTE PCM 2020)	5,139,962.32
	PRODOC (APORTE PCM 2021)	3,474,050.84

Esta figura que permite el pago de una contrapartida por el organismo cooperante, se presenta en convenios de cooperación técnica como el comentado.

El citado PRODOC tiene como resultado esperado el siguiente producto: "Al 2021, los valores asociados a la Agenda de Conmemoración del Bicentenario se han fortalecido, generado una narrativa de nación desde la participación ciudadana, la solidaridad, la empatía, el sentido de comunidad y la comunicación social, que han permitido establecer las bases de una nueva ciudadanía". Asimismo, en el numeral IV. Gestión del Proyecto, del referido documento de proyecto, se señala que la PCM a través del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, es el Asociado en la Implementación del Proyecto y responsable de la consecución de los resultados del proyecto; y en el numeral VIII. Arreglos de Gestión y Gobernanza, se indica, entre otros aspectos, que la Presidencia del Consejo de Ministros nombra al/la directora/a Nacional del Proyecto, quien es responsable de la gestión y de la toma de decisiones diarias relativas al proyecto en representación de la Junta del Proyecto y dentro de los límites establecidos por ésta.

Considerando lo previsto en el PRODOC, esta segunda medida es necesaria para señalar que el Ministerio de Cultura asuma los derechos y obligaciones que tenía la Presidencia del Consejo de Ministros en el citado documento, a fin de garantizar la continuidad de la ejecución de las actividades contempladas en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú a cargo del Proyecto Especial, entre las que destacan, a manera de productos, las siguientes:

Nº	PRODUCTO
1	Implementación de Festivales Bicentenario de Innovación Social (Cabildo 21)
2	Proceso de reflexión y diálogo Nacional (Pacto Nacional Bicentenario)
3	Implementación de Exposiciones Nacional e Internacional y 10 Exposiciones Bicentenario, de carácter educativo y multimedia
4	Ceremonia 2021 y celebraciones en regiones (efemérides priorizadas)
5	Desarrollo de la campaña masiva "Valores Bicentenario" a nivel nacional, que involucra Tv, Radio, BTL, entre otros
6	Conformación y activación de la red de voluntarios a través del programa "Voluntariado del Bicentenario"
7	Implementación del centro de recursos digitales en valores para la ciudadanía
8	Programación Televisiva y Cultural (modo Bicentenario, Históricas, programación del GTN)
9	Programación Académica y Editorial
10	Concursos de artes escénicas, plásticas y visuales a nivel nacional

Cabe precisar que, con esta medida el Ministerio de Cultura está asumiendo la posición contractual y las prerrogativas que dicho documento establece para la Presidencia de Consejo de Ministros, incluyendo entre otros aspectos que:

- i) el Ministerio de Cultura es el Asociado en la Implementación del proyecto y responsable de la consecución de los resultados del proyecto; y
- ii) el Ministerio de Cultura nombra al/a la Director/a Nacional del proyecto.

Por otro lado, en esta segunda medida se incluye la habilitación al Ministerio de Cultura de realizar transferencias presupuestarias para el 2021, en el marco del Proyecto: 00126131-00120280: "Fortalecimiento de la Ciudadanía y la Identidad Nacional de cara al Bicentenario" (PRODOC).

Finalmente, cabe indicar que las autorizaciones propuestas no afectarán el cumplimiento de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú para julio de 2021, en tanto se dispondrán los mecanismos correspondientes para el seguimiento respectivo a efectos de que las actividades que se vienen ejecutando se cumplan dentro de los plazos establecidos.

En efecto, con la propuesta presentada se evitará la paralización de las actividades previstas en la Agenda actualizada, las cuales han venido ejecutándose con anterioridad al cambio de adscripción del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú al Ministerio de Cultura efectuado mediante Decreto Supremo N° 016-2020-MC y que no pueden verse interrumpidas, por encontramos a escasos meses de la conmemoración central del bicentenario de nuestra independencia.

1.3 Contenido de la propuesta

La ley contiene tres (3) artículos, según el siguiente detalle:

1.3.1 El artículo 1 que se refiere al objeto de la Ley. En dicho artículo se establece que: "La presente Ley tiene como objeto autorizar al Ministerio de Cultura a aprobar transferencias financieras y disponer otras medidas administrativas y presupuestarias, para viabilizar la ejecución del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú."

1.3.2 El artículo 2 en el que se consignan las medidas sustentadas en el numeral 1.2 del presente informe. Asimismo, se consigna que los saldos no utilizados de los recursos transferidos por el Ministerio de Cultura con cargo a su presupuesto institucional a favor de organismos internacionales son devueltos, de conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería. Adicionalmente, se incluye el procedimiento aplicable a las transferencias financieras que se autorizan. En dicha línea, el artículo queda redactado, según el siguiente detalle:

"Artículo 2. Autorización al Ministerio de Cultura para aprobar transferencias financieras y otras medidas administrativas y presupuestarias para la ejecución del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú"

2.1 Autorízase al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2021, para aprobar transferencias financieras, a favor de organismos internacionales y celebrar convenios de cooperación de naturaleza interinstitucional y asistencia técnica, para la adquisición de bienes y servicios destinados a la atención de actividades para el desarrollo de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú; así como convenios de administración de recursos y/o adendas, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, para la ejecución de las inversiones de los Parques Culturales Bicentenario en el marco de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

2.2. "Dispónese que el Ministerio de Cultura asuma las obligaciones y derechos como "Asociado en la Implementación" en el Documento de Proyecto: 00126131-00120280: "Fortalecimiento de la Ciudadanía y la Identidad Nacional de cara al Bicentenario" (PRODOC), documento de asistencia técnica, suscrito por la Presidenta o el Presidente del Consejo de Ministros y la representante del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para cumplir con los objetivos del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, estando facultado a la suscripción de las adendas que fueran necesarias. Asimismo, Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2021 al Ministerio de Cultura para aprobar transferencias financieras a favor del PNUD, para el cumplimiento de los objetivos del PRODOC".

2.3 Los saldos no utilizados de los recursos transferidos por el Ministerio de Cultura con cargo a su presupuesto institucional a favor de organismos internacionales, en el marco de lo establecido en los numerales 2.1 y 2.2 del presente artículo, deben ser devueltos una vez culminada la ejecución objeto de los convenios de cooperación y asistencia técnica, convenios de administración de recursos u otros de naturaleza análoga, de conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

2.4 Las transferencias financieras autorizadas en el presente artículo se realizan mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Cultura o a quien éste delegue, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial "El Peruano". Los

recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.

1.3.3 Un artículo 3, que establece que la implementación de la Ley, se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

II.- ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta no irrogará gastos al erario nacional, en la medida que su implementación no genera contar con recursos adicionales a los asignados al Ministerio de Cultura; por el contrario, busca coadyuvar en la optimización de la eficiencia de la gestión pública, a través de una mejor coordinación, planificación y ejecución de las actividades para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

Asimismo, es importante destacar que la aprobación de las medidas propuestas en el proyecto normativo permitirán garantizar la continuidad de la ejecución de las actividades contempladas en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, actualizada mediante el Decreto Supremo N° 159-2020-PCM, a cargo del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú; considerando que existen inversiones y adquisiciones de bienes y servicios de alta complejidad que requiere el mencionado Proyecto Especial, las cuales deben ser desarrolladas y ejecutadas por personal especializado, y que no pueden verse interrumpidas a escasos meses de la conmemoración central del bicentenario de nuestra independencia.

III.- ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta es concordante con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, en cuyo literal a) de su artículo 5 se establece que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; no contraviniendo norma legal alguna.

El impacto de esta propuesta está referido al reconocimiento de la población acerca de la importancia de la celebración de los 200 años de la Independencia del Perú, así como a la posibilidad real de ejecutar durante el 2021, distintas iniciativas y actividades con el apoyo de organismos internacionales que permita dar cumplimiento a la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

